

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

LEY AUTONÓMICA No 02/2022
DEL 04 MAYO DEL 2022

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE
CHARAGUA IYAMBAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES



Se tiene por antecedentes la solicitud declaratoria de emergencia por sequía recepcionada por el Órgano Legislativo en fecha 29 de abril del 2022. El pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo, en fecha 03 de mayo de 2022 analizó a detalle el legajo de documentos sobre la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA CHARAGUA IYAMBAE, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

II.- ASPECTOS TECNICOS

Que, el informe técnico emitido por la UNIDAD DE DESARROLLO SOSTENIBLE Diva Rosales Sánchez, quien manifiesta que se realizó la evaluación de la zona Estación Charagua de las cuales 734 familias afectadas por la sequía, también de las cuales 93 familia dignificadas por haber perdido su cultivo de maíz, sorgo y cesamos, también se ha registrado perdida pecuaria: 51 cabeza de ganado bovino, 2 equino y 3 porcinos haciendo un total de 56 animales perdidos.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Enrique León Macchi TESORERO ZONAL-ESTACION CHARAGUA del GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-001 "APOYO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES -ESTACION CHARAGUA" bs. - 5.000,00 (cinco mil...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por el Abog. Eivert Osinaga Sossa ASESOR LEGAL DEL GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA ESTACION CHARAGUA alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA ESTACION CHARAGUA DE CHARAGUA IYAMBAE.

Que, el informe técnico emitido por el RESPONSABLE DESARROLLO HUMANO Y GESTION DE RIEGO Juan Terceros Segundo, que manifiesta que se realizó la evaluación en la Zona Alto Isoso de las cuales 1.900 familia afectadas por la sequía equivalente a 6.066 habitantes de la Zona Alto Isoso, afectación a la actividad agrícola: Maíz 1.670 Has, Frejol 270.60, ha Yuca 82 ha, Arroz 122 ha, haciendo un total de 2.144.60 Has, afectación pecuaria por escases de alimentos para los ganados, entre los identificados: Bovinos 3.056, Caprinos 4.147, Porcinos 404 y Aves 2.025, haciendo un total de 9.632 animales mayores y menores.



En cumplimiento al Art 39 Inciso D Numero 2 Desastre en la autonomía indígena, informe emitido por Samuelito Picazuti Barrientos TESORERO ZONAL-ALTO ISOSO del GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE, que los recursos presupuestaria (DA 6) Zona Alto Isoso, no se ha programado en el PAZ Programa Anual Zonal, a nivel del sector de Riego de Desastres Naturales Zona Alto Isoso, Que, conforme al informe legal emitido por el Abog. Luis Fernando Chávez Campos ASESOR LEGAL DEL GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA ALTO ISOSO alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA ALTO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE.

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



Que, el informe técnico emitido por el TECNICO DE PRODUCCION Y AGUA Celso Fernández Abanillo, que manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Parapitiguasu de 11 comunidades, de las cuales 1.051 familia afectadas por la sequía equivalente a 5.255 habitantes de la Zona Parapitiguasu, alimentos para animales bovino y animales menores: Bovino afectadas 6.000 y perdidas 540, Equino afectadas 206 y perdidas 16, Caprinos afectadas 3127 y perdidas 661, Porcinos afectadas 2.898 y perdidas 635, Ovino afectadas 268 y perdidas 77, Aves afectadas 14.058 y perdidas 4.114, total afectados 26.557 y perdidas 6.043 total animales afectados mayor y menor y perdida mayores y menores, compra de tanque plástica 2.000 litros 51 tanques y pozo perforado de agua para lugares específicos.

Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Florentino Aguayo Martínez TESORERO ZONAL- PARAPITIGUASU del GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-004 "PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURAL – PARAPITIGUASU" bs. - 5.000,00 (cinco mil...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por el Abog. Dorcas Aguilar Moreno ASESOR LEGAL DEL GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA PARAPITIGUASU alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA PARAPITIGUASU DE CHARAGUA IYAMBAE



Que, el informe técnico emitido por la UNIDAD DE PRODUCCION Y SANEAMIENTO BASICO Juan Fernández Saidias, manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Charagua Norte cuenta con 1.864 familias, haciendo un total de 7.243 habitantes con un promedio de 1.5 Ha de perdida por familia, con una pérdida de agricultura de 15.951.667,50 Bs y en Ganadería 1.185.967,20 Bs sumando un total de pérdidas de 17.137.634,70 Bs, en el marco de los tres lineamientos generales de la intervención, se estima que un total de 1.864 familias requerirán asistencia alimentaria. distribución de agua de cisternas, kits de tratamiento domiciliaria, así como intervenciones para la protección de medios de vida (semilla de cultivos, agua y forrajes para el ganado), asimismo 1.886 niños en edad escolar necesitan una asistencia en la alimentación.

Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Yofran Moza Gutiérrez TESORERO ZONAL- CHARAGUA NORTE del GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-003 "PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURAL – CHARAGUA NORTE" bs. - 40.000,00 (cuarenta mil...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por la Abog. Nathali Pardo Montero ASESOR LEGAL DEL GAIIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA CHARAGUA NORTE alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CHARAGUA NORTE DE CHARAGUA IYAMBAE.



Que, el informe técnico emitido por la RESPONSABLE DE DESARROLLO PRODUCTIVO PARQUES Y JARDINES Darling Olivarez Heredia, manifiesta que se realizó la evaluación de la Zona Charagua Pueblo desde el mes de enero la sequía ha ocasionado daños considerables en la zona para lo cual se realizó la evaluación y análisis de necesidades, por el personal técnico de la zona, evaluándose los daños en predios y parcelas de pequeño y medianos productores de la zona y área de influencia en el sector agropecuario: la población es de 1.048 familias que viven en Charagua pueblo; que fueron afectadas por la sequía y las familias dagnificadas es de 140 familia en la localidad de Charagua y 103 de las comunidades de las áreas de la influencia de las zonas, se perdieron 183 ha, Maíz 158 ha afectadas y 158 ha perdidas, Frejol 16 ha Afectadas y 16 ha perdidas, Yuca y Caña 7 ha afectadas y 4 ha perdidas, Frutales, Verduras y Hortalizas 7 ha afectadas y 5 ha perdidas, en total

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

afectadas por ha 188 y 183 ha perdidas, en el sector Pecuarios: Bovino afectadas 610 y 46 perdidas, Equino 36 afectadas y 2 perdidas, Caprino 104 afectadas y 4 perdidas, Aves 970 afectadas y 140 perdidas en total 1.720 afectadas y 192 perdidas.



Así también se adjunta la certificación Presupuestaria emitido por Luis Edgar Toledo TESORERO GENERAL TRI GAIOC CHARAGUA IYAMBAE que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-001 "APOYO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURAL – CHARAGUA PUEBLO" bs. 15.000,00 (quince mil...00/100 bolivianos). Que, conforme al informe legal emitido por la Abog. Daniela Marcelly Cueilar Vargas ASESOR LEGAL DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO alega que existe la justificación técnica y legal para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CHARAGUA PUEBLO DE CHARAGUA IYAMBAE.

III.- OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto de la presente Ley Autonómica es aprobar la declaración de emergencia por sequía Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

IV.- ASPECTOS JURIDICOS

El Numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política el Estado, determinan que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.



Los numerales 2 y 4 del Art. 407 del texto constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria agroindustrial antes desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. En el Artículo 269 párrafo I, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.

En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".

En el Artículo 289. La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.



Que, el Artículo 5. Numeral. I de la Ley 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de gestión de Riesgos, establecen entre otros, que el principio de prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres



MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA ÓRGANO LEGISLATIVO GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma normativa legal en el artículo 39 establece los criterios para la declaratoria de emergencia núm. 4 los gobiernos Indígenas Originarios Campesino cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesino, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica en el territorio afectado.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el art. 9, párrafo I, numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo. En su art. 100 párrafo IV incorpora la competencia residual de gestión de riesgos. Los gobiernos de las autonomías indígena originarias campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originarias campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de Bienes y Servicios y demás normativa que lo modifica, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.

En el marco del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Ñemboati Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Ñemboati Guasu.

La misma normativa legal alude en el Art. 67 párrafo III. que la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua dicta la siguiente:





**MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



LEY AUTÓNOMICA Nº02/2022

LEY AUTÓNOMA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA

CHARAGUA IYAMBAE

Artículo 1. (Objeto) En el marco de la Ley No 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo No 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA CHARAGUA IYAMBAE.

Artículo 2. (Responsabilidad) I. El Tetarembiokuai Reta Imborika TRI del GAIOC de Charagua Iyambae, conforme a su responsabilidad, atribuciones y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada, así como el destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Autonómica y en el marco de la normativa en actual vigencia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrojan y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

ANEXOS

Forman parte indisoluble de la presente ley

ANEXO I.-

- CUADRO DE AFECTACIÓN DEL G.A.I.O.C. CHARAGUA IYAMBAE DE LA PROVINCIA CORDILLERA (REPRESENTADAS EN HAS)

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo, a los 04 días del mes de mayo del 2022.


LEGISLADOR
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae


LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae


LEGISLADORA
Gobierno Autónomo Guaraní
Charagua Iyambae

Remítase al Tetarembiokuai Reta Imborika – TRI la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 02/2022, para fines consiguientes por Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ

CHARAGUA IYAMBAE

Gobierno Autónomo Indígena Originario
Campesino Charagua Iyambae - TRI

Habiéndose remitido a este Órgano Ejecutivo la LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUIA del GAIOC Charagua Iyambae, Aprobada y Sancionada por el Órgano Legislativo; cumplidas las formalidades de rigor. LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONÓMICA NRO. 002/2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE (GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE).


Fdo. Prof. Ronal Andres Caraica
TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



Fdo. Prof. Ronal Andres Caraica, TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino De Charagua Iyambae-GAIOC de Charagua Iyambae.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada, en la ciudad Benemérita de Charagua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós. -